

# 7. Facultades de la Comunidad

---

En el Informe Preliminar Inicial, el CCWG sobre Responsabilidad propuso cinco nuevas Facultades de la Comunidad que le otorgarían la habilidad de:

- Rechazar/reconsiderar las decisiones de la Junta Directiva en materia de presupuestos, planes operativos y planes estratégicos.
- Rechazar/reconsiderar cambios propuestos a los estatutos generales de la ICANN.
- Aprobar en forma conjunta cambios a los Estatutos Fundamentales
- Eliminar directores individuales de la ICANN
- Remover a la totalidad de la Junta Directiva de la ICANN

El aporte sobre estas facultades propuestas fue generalmente positivo, tanto en el Comentarios Públicos recibidos en respuesta a nuestro primer informe como en los debates con la comunidad de la ICANN durante la reunión ICANN 53 celebrada en Buenos Aires en junio de 2015.

Durante la preparación del Segundo Informe Preliminar, el CCWG sobre Responsabilidad ha depurado aún más estas facultades con mejoras realizadas en respuesta a las sugerencias brindadas por la comunidad en el periodo de comentario público y en la reunión de Buenos Aires.

Las siguientes sub secciones explican cómo se ejercen las facultades y luego describe todos las facultades en detalle, excepto el derecho de decidir de forma conjunta los cambios a los Estatutos Fundamentales. La Facultad referida a los Estatutos Fundamentales se describe en la Sección 4 de este informe a fin de mantener todos los detalles sobre los Estatutos Fundamentales en una sola sección.

## ¿Cómo se utilizan las facultades de la comunidad?

Las facultades de la comunidad se ejercen cuando las decisiones se toman mediante el Mecanismo de la Comunidad descrito en la Sección 6 de este informe. Hay tres pasos implicados en el uso de una de las facultades:

- **Petición**– dar inicio al proceso para considerar el uso de una facultad.
- **Discusión**– debate de la comunidad sobre si se debe ejercer la facultad.
- **Decisión** - las SO y AC emiten sus votos para decidir si se utiliza la facultad o no.

La forma en que este proceso funciona en términos generales se expone a continuación, pero hay cambios específicos en algunas partes que se aplican a las facultades específicas, como se detalla en las siguientes sub secciones.

Las excepciones notables a este proceso de tres pasos son las facultades que permiten remover a un miembro de la Junta Directiva de la ICANN designado por una SO o AC (cuando existe un voto inicial en la SO o AC para comenzar la consideración del

proceso) o que permiten aprobar en forma conjunta cambios a los Estatutos Fundamentales (cuando su uso sea automáticamente iniciado por una propuesta de modificación a los Estatutos Fundamentales). Remover a la totalidad de la Junta Directiva requiere que dos SO o AC (al menos una de las cuales es una SO) firme una petición.

### **Petición**

El paso de Petición consiste en verificar si existe suficiente apoyo para comenzar un debate formal y tomar la decisión para ejercer una facultad de la comunidad.

Se creará una ventana de tiempo para dar lugar a una petición dentro los procesos pertinentes de la ICANN, pero en general será un período máximo de quince días a partir del anuncio <sup>1</sup> de la decisión que podría dar lugar a la utilización de la facultad.

Para iniciar la consideración por parte de la comunidad para el uso de una facultad de la comunidad, una SO o AC tiene que estar de acuerdo mediante una resolución de su órgano de gobierno que se debe utilizar la facultad - el umbral para acordar la resolución es la mayoría simple (suficientes votos que excedan el 50%).<sup>2</sup>

### **Discusión**

Cuando una petición tiene éxito, toda la comunidad a través de sus SO y AC discute la utilización de la facultad, incluso a través del Foro de la Comunidad de la ICANN propuesto (véase la Sección 6.3 sobre el concepto del Foro).

Este período de discusión tiene una duración de quince días, a partir del día después de que se haya recibido una petición válida. Incluirá debates en línea y una reunión específica en línea del Foro de la Comunidad de la ICANN convocado dentro de los plazos del debate.

Todos las SO y AC serían los participantes en el Foro de la Comunidad de la ICANN, y por lo tanto habrá una mezcla de discusión formal e informal, asesoramiento y consideración en curso - dentro del Foro y de manera informal dentro de las SO y AC durante este período.

### **Decisión**

Después de que la ventana de debate haya cerrado, comienza un período especificado para las SO y AC que tienen derecho a voto en el mecanismo de la comunidad.

Este Período de Decisión tiene una duración de quince días, a partir del día posterior a la finalización del periodo de ventana de discusión.

---

<sup>1</sup> La implementación de la Vía de Trabajo 1 establecerá procesos para garantizar que dichos anuncios sean claramente conocidos por la comunidad.

<sup>2</sup> La excepción se aplica en el caso del ejercicio de la facultad para Remover a la Totalidad de la Junta Directiva de la ICANN - véase el detalle de petición de esta facultad en la Sección 7.4 a continuación.

El proceso por el cual las SO y AC votan, los requisitos de quórum y otros asuntos asociados se describen en la sección 6.2 de este informe. El umbral de votos necesarios para ejercer una facultad se describe junto con cada facultad en las siguientes sub secciones.

## 7.1 Facultad: Reconsiderar/rechazar el Presupuesto o Planes Operativo / Estratégico

El derecho de establecer presupuestos y directivas estratégicas es una facultad de Gobernanza crítica para una organización. Mediante la asignación de recursos y la definición de sus objetivos, los planes operativos y estratégicos y los presupuestos tienen un impacto significativo en lo que hace la ICANN y en la manera en que efectivamente desempeña su rol. Los compromisos financieros se hacen en nombre de la organización y son difíciles de corregir con posterioridad.

En la actualidad, la Junta Directiva de la ICANN toma decisiones finales en materia de planes operativos y estratégicos y presupuesto. Si bien la ICANN consulta a la comunidad al desarrollar planes comerciales/estratégicos, estos presupuestos y planes estratégicos se presentan a la comunidad sin siempre incluir suficiente detalle para facilitar una consideración detallada. Como resultado, por ejemplo, la Propuesta Final del CWG sobre Custodia ha expresado un requisito que establece que el presupuesto debe ser transparente con respecto a los costos de operación de las Funciones de la IANA con un desglose claro de tales costos a nivel de proyecto y siguientes, según sea necesario. En la Propuesta Final del CWG sobre Custodia, un desglose de los costos de la IANA, tal como se establece en el Presupuesto de la IANA incluiría "Costos directos para el departamento de IANA", "Costos directos para los recursos compartidos" y "asignación de funciones de apoyo". Por otra parte, la Propuesta Final del CWG sobre Custodia establece que estos costos deben ser desglosados en costos más detallados relacionados con cada función específica a nivel de proyecto y siguientes, según sea necesario. Actualmente, no existe un mecanismo definido en los Estatutos que exija que la ICANN desarrolle dichos planes de manera que incluya el proceso de aportes de la comunidad. Incluso si el aporte fuese unánime, la Junta Directiva podría optar por ignorarlo.

El Presupuesto de la IANA<sup>3</sup>, en particular, requiere protección tal como se recomienda en la Propuesta Final del CWG sobre Custodia. El presupuesto de las Funciones de la IANA debe gestionarse con cuidado y no deber acortarse (sin el aporte del público), independientemente de la situación de las otras partes del presupuesto. Por lo tanto, se propone que haya dos procesos distintos con respecto al Presupuesto de la IANA y al Presupuesto de la ICANN. Como tal, el uso de la facultad de la comunidad para vetar el presupuesto de la ICANN no tendría ningún impacto sobre el presupuesto de la IANA, y el veto del Presupuesto de la IANA no tendría ningún efecto sobre el presupuesto de la ICANN.

---

<sup>3</sup> El CWG sobre Custodia expuso sus requisitos sobre la transparencia del Presupuesto de la IANA en las páginas 21 y 22 y en el Anexo P de su informe final (11 de junio de 2015). El CCWG sobre Responsabilidad requiere que la ICANN brinde, al menos, esos detalles sobre el Presupuesto de la IANA. Esto estará previsto en los Estatutos en el lugar apropiado y tendrá la condición de Estatuto Fundamental.

El proceso por el cual los presupuestos, planes operativos y planes estratégicos se desarrollan debe ser mejorado para incluir una mayor transparencia y previa participación de la comunidad de modo que tal comunidad sea una parte integral del proceso. Una mejor interacción entre el personal, la junta y la comunidad es esencial para la planificación estratégica dentro de una organización de múltiples partes interesadas. El CCWG sobre Responsabilidad propone que la Vía de Trabajo 2 desarrolle mejoras en este sentido.

En consecuencia, esta nueva facultad daría a la comunidad la capacidad de considerar los planes estratégicos y operativos y los presupuestos (tanto de la ICANN en general y, separadamente, con respecto al presupuesto para las Funciones de la IANA) después de haber sido aprobados por la Junta Directiva (pero antes de que entren en vigencia) y rechazarlos. El rechazo podría ser del Presupuesto de la ICANN propuesto o el Presupuesto de la IANA o un plan operativo o estratégico propuesto para toda la ICANN. La petición indicaría qué presupuesto o plan sería objeto de veto. Se requiere una petición por separado para cada presupuesto o plan que sea cuestionado.

Si el ejercicio de esta facultad conduce a que no haya presupuesto implementado para la ICANN o para la Funciones de la IANA al comienzo del nuevo año fiscal, se aplicará un presupuesto provisional al mismo nivel del presupuesto del año anterior a fin de permitir la operación continua de la ICANN y/o de las Funciones de la IANA en tanto se resuelven los desacuerdos en cuanto al presupuesto.

Una decisión de la comunidad para rechazar el Presupuesto o un plan luego de que haya sido aprobado por la Junta Directiva de la ICANN se basará en una incongruencia percibida con el propósito, la Misión y rol establecido en las Actas y Estatutos de la corporación, el interés público global, las necesidades de las partes interesadas de la ICANN, la estabilidad financiera u otras cuestiones que sean de inquietud para la comunidad. La justificación de todo veto por parte de la comunidad debe basarse en el Consenso. El veto sólo podía referirse a cuestiones que se hubieran planteado en las consultas realizadas antes de que la Junta aprobase el presupuesto o plan. No se podrían plantear nuevas cuestiones para un segundo veto - todas las cuestiones se deben presentar para consideración en el primer proceso de veto.

Los plazos para la presentación de la petición, el debate y la decisión para esta facultad son los predeterminados y establecidos en la sub sección anterior.

Para dar cuenta de este plazo, se debe agregar un mínimo de 40 días al proceso del presupuesto y plan operativo. Si no es posible agregar este plazo por cuestiones prácticas debido a la naturaleza del proceso de aprobación del presupuesto, la consecuencia, tal como se señala anteriormente, sería que el rechazo daría lugar a que la ICANN y/o las Funciones de la IANA operasen con el presupuesto del año anterior, antes de que se resuelva el desacuerdo.

Dado que las presiones de tiempo son menos críticas para los planes estratégicos, se podría admitir un periodo de 30 días para cada etapa cuando el veto está relacionado con un plan estratégico. Sobre la misma base, se deben agregar 60 días para el proceso de planificación estratégica.

Si la comunidad ejerce su facultad de veto con respecto a cualquier presupuesto, plan operativo o estratégico, la Junta Directiva tendría que tomar en cuenta el aporte que surgió de la decisión, hacer ajustes y proponer un plan o presupuesto modificado. Si la comunidad no considera que la propuesta revisada sea adecuada, puede ejercer un segundo veto (con el umbral más alto que se indica más adelante).

No se propone ningún límite a la cantidad de veces que la comunidad puede vetar un plan estratégico, pero el CCWG sobre Responsabilidad recomienda que la Junta Directiva y la comunidad entablen un diálogo que se extienda más allá de los procesos establecidos y de si un plan estratégico se debería vetar más de una vez.

Cuando un presupuesto o plan operativo haya sido rechazado en una segunda oportunidad, la ICANN operará con el presupuesto del año anterior para el nuevo año fiscal. La Junta Directiva propondrá un nuevo presupuesto para el ejercicio siguiente en la forma habitual. La Junta Directiva seguirá teniendo la capacidad de tomar decisiones de financiamiento fuera del presupuesto sobre la misma base que lo hace hoy.

Si la comunidad considera que la respuesta de la Junta Directiva a un segundo veto es inaceptable, las demás facultades de la Comunidad (tal como se establece en esta Sección) están disponibles para ser utilizadas.

Para tener éxito, un veto requeriría un nivel de 66% de apoyo en el Mecanismo de la Comunidad. Se requiere un nivel de 75% de apoyo para un segundo veto al mismo presupuesto o plan.

## 7.2 Facultad: Reconsiderar/rechazar Cambios a los Estatutos "Generales" de la ICANN

Esta Sección se aplica a los "Estatutos Generales" que son todos aquellos estatutos que no son Estatutos Fundamentales (véase Sección 4).

Los Estatutos de la ICANN establecen muchos detalles sobre cómo se ejerce el poder dentro de la corporación, lo que incluye el establecimiento de la Misión de la compañía, sus Compromisos y Valores Fundamentales. Los cambios en los Estatutos se han discutido en la Sección 4 de los Estatutos Fundamentales.

Es posible que la Junta Directiva realice cambios a los Estatutos Generales con los que la comunidad no esté de acuerdo. Por ejemplo, la Junta Directiva podría, de manera unilateral, cambiar la política de desarrollo de políticas de la ccNSO o la estructura de un Grupo de Partes Interesadas de la GNSO, o la composición del Comité de Nominaciones.

Por lo tanto, esta facultad concedería a los SO/AC que participan en el Modelo del Mecanismo de la Comunidad como Miembro Único (con el aporte de la comunidad en general) el derecho de rechazar cambios propuestos a los Estatutos Generales después de su aprobación por parte de la Junta Directiva (pero antes de que entren en vigencia). Esta facultad estaría disponible en respuesta a cualquier cambio propuesto a los Estatutos Generales.

Los plazos y procesos requeridos para ejercer esta facultad (petición, discusión y decisión) son los que están predeterminados en la introducción a esta sección, con un plazo para la petición de quince días que comienza cuando se anuncia la decisión de la Junta Directiva de efectuar un cambio en los Estatutos Generales.

Antes de iniciar el proceso para rechazar cambios a los Estatutos Generales, esperamos que haya un periodo de comentario público (el estándar es de 40 días) para que la comunidad brinde sus aportes en relación a los cambios propuestos. Por lo tanto, es aceptable el plazo de petición relativamente corto.

Para tener éxito, un veto requeriría un nivel de 66% de apoyo en el Mecanismo de la Comunidad. Es importante tener en cuenta que para la Junta Directiva proponga una enmienda de los Estatutos Generales, se requieren dos tercios (66%) de votos de la Junta Directiva a favor del cambio.

En caso de que el veto fuese exitoso, la Junta Directiva debería asimilar los aportes, hacer ajustes y proponer una nueva serie de enmiendas a los Estatutos, tal como lo establecen los procesos habituales.

Esta facultad no habilita a la comunidad a reescribir un cambio a los Estatutos propuesto por la Junta Directiva: es un proceso en el cual la Junta Directiva recibe una clara señal de que indica la disconformidad de la comunidad de la ICANN.

No hay un límite de veces para rechazar un cambio propuesto, no obstante, el umbral de rechazo es el umbral elevado establecido anteriormente a fin de limitar la posibilidad de que esta facultad sea utilizada en exceso por un pequeño número de SO/AC.

El impacto de esta facultad es que la ICANN continúe operando de conformidad con los estatutos existentes a pesar de los cambios propuestos por la Junta Directiva a menos que la comunidad por inacción en respuesta a una enmienda no se oponga. Si el periodo de petición expira sin una petición válida, quince días después del anuncio del cambio en los Estatutos Generales, el cambio entra en vigencia.

## 7.3 Facultad: Eliminar Miembros Individuales de la Junta Directiva de la ICANN

La Junta Directiva es el organismo que gobierna la ICANN, con responsabilidades principales incluyen la contratación del Presidente y Director Ejecutivo, la designación de funcionarios, la supervisión de las políticas organizacionales, la toma de decisiones sobre cuestiones clave, la definición de los planes operativos y estratégicos de la organización y hacer que el personal sea responsable de su implementación.

De los dieciséis miembros de la Junta Directiva de la ICANN, quince son designados por un término fijo y, generalmente, se desempeñan por la totalidad de ese período durante el que son designados por sus SO/AC, o por el Comité de Nominaciones. Además la Junta Directiva nombra al Presidente y Director Ejecutivo (confirmado cada año en la Reunión General Anual), quien es miembro de la Junta Directiva *ex officio* (por razón de su cargo como Presidente y Director Ejecutivo). La facultad de remover a los miembros individuales de la Junta Directiva de la ICANN actualmente solo está disponible para la Junta Directiva en sí (aunque esto será modificado en el Modelo de Miembro Único que el CCWG sobre Responsabilidad está proponiendo<sup>4</sup>), y se puede ejercer con un 75% de los votos de la Junta Directiva. Hoy en día no hay ninguna

---

<sup>4</sup> Si se implementa el Modelo de Miembro Único del CCWG sobre Responsabilidad, la Junta Directiva sólo podía destituir a los miembros por las causas especificadas en el código corporativo de California - véase el memorando del 23 de abril de 2015 titulado "[Evaluación Legal: Resumen ejecutivo, cuadro de resumen y cuadro de gobernanza revisado](#)"

Para más detalles sobre el asesoramiento jurídico proporcionado, consulte el Anexo G.

limitación <sup>5</sup>en el poder de la Junta Directiva para remover a unos de sus miembros especificada en los Estatutos Generales.

Esta facultad permitiría la remoción de un miembro de la Junta Directiva antes de que finalice el periodo de su mandato, sin reglas establecidas en cuanto a las limitaciones para tal remoción o requisitos para una causal particular para la remoción. Se espera que esta facultad solo se ejerza en casos en los que exista una seria dificultad con un miembro de la Junta Directiva en particular.

En el caso de los siete directores designados por una de las tres SO o por la comunidad At-Large, la decisión de remover a un Director será realizada mediante un proceso liderado por dicha organización o subdivisión. Sólo la SO o AC que designó al Miembro de la Junta podría decidir en relación a la remoción de dicho miembro. A los efectos de este proceso de remoción, la SO es la SO, o en el caso de la GNSO, la Cámara de la GNSO que tiene el derecho estatutario de designar a un miembro de la Junta Directiva.

El siguiente proceso se aplica para la remoción de un miembro nombrado por una SO o AC:

1. La decisión de iniciar la consideración de remover a un miembro de la Junta Directiva requiere realizar una convocatoria para hacerlo, aprobada por mayoría simple en la SO o AC que originalmente designó a dicho miembro de la Junta Directiva.
2. Cuando la convocatoria para remover a un Director cumple con el umbral requerido, se convocará, dentro de los quince días, una reunión del Foro de la Comunidad de la ICANN (véase Sección 6.3 para ver el concepto). En esa reunión:
  - a) El Presidente del foro no debe tener relación con la SO o AC que realiza la petición o con el miembro de la Junta Directiva en cuestión.
  - b) Los representantes de la SO/AC que designa o remueve, deben explicar porqué buscan la remoción del miembro de la Junta Directiva;
  - c) El miembro de la Junta Directiva tiene la oportunidad de responder y establecer sus puntos de vista; y
  - d) Todos los participantes en el foro pueden efectuar preguntas y solicitar respuestas de la SO/AC que designa o remueve y del miembro de la junta en cuestión.
3. Dentro de los quince días posteriores a la reunión del foro, la SO o AC que designó originalmente al miembro de la Junta Directiva toma su propia decisión mediante su proceso habitual.
4. El umbral para efectuar la remoción del director es el 75% de los votos emitidos en la SO o AC que originalmente designó a dicho miembro.

---

<sup>5</sup> Actualmente, existen vías de intervención progresiva, que llegan e incluyen la remoción de la Junta Directiva a raíz de violaciones al Código de Conducta y las políticas en materia de Conflicto de Interés cometidas por un miembro de la Junta Directiva, pero los Estatutos actualmente no requieren que dicha violación ocurra con anterioridad a la remoción de la Junta.

5. Si se alcanza el umbral, entonces, como se establecerá en los estatutos, el Mecanismo de la Comunidad como Miembro Único automáticamente implementa esta decisión y el miembro de la Junta Directiva es removido.
6. Si no se toma ninguna decisión en el plazo de quince días, los lapsos del proceso y el director se mantienen en su lugar.
7. No se podrá realizar una nueva convocatoria para considerar la remoción del mismo miembro de la junta directiva durante el plazo en que se desempeñan en la Junta Directiva luego de que se haya realizado una votación para removerlo y que haya sido negativa o en la cual no se haya tomado ninguna decisión.

En el caso de los miembros de la junta directiva designados por el Comité de Nominaciones, las SO y AC que participan en el Mecanismo de la Comunidad como Miembro Único decidirían sobre la remoción del miembro mediante el proceso detallado a continuación. Cualquier SO o AC que participe podría solicitar la remoción de un Director nombrado por el Comité de Nominaciones.

El siguiente proceso se aplica a la remoción de un director designado por el Comité de Nominaciones:

1. La petición para iniciar el proceso de consideración de la decisión de remover a un miembro de la junta requiere una mayoría simple en uno de los SO o AC participantes.
2. Cuando una petición para remover a un director cumple con el umbral requerido anunciado, dentro de los quince días, se convocará al Foro de la Comunidad de la ICANN. En esa reunión:
  - a) El Presidente del foro no debe tener relación con la SO o AC que realiza la petición o con el miembro de la Junta Directiva en cuestión.
  - b) Los representantes de la SO/AC que designan o remueven, deben explicar por qué buscan la remoción del miembro de la Junta Directiva;
  - c) El miembro de la Junta Directiva tiene la oportunidad de responder y establecer sus puntos de vista; y
  - d) Todos los demás participantes en el foro pueden efectuar preguntas y o solicitar respuestas sobre la SO/AC que realiza la petición y sobre el miembro de la Junta Directiva en cuestión.
3. Luego transcurridos los quince días de la reunión del Foro, el Mecanismo de la Comunidad como Miembro Único, mediante los votos de las SO y AC participantes decide si se remueve o no al miembro de la Junta Directiva.
4. El umbral para efectuar la remoción del director es el 75% de los votos disponibles en el Mecanismo de la Comunidad.
5. Si se cumple el umbral, el Mecanismo de la Comunidad como Miembro Único ha tomado su decisión y se destituye al miembro.
6. Si no se toma ninguna decisión en el plazo de quince días, los lapsos del proceso y el director se mantienen en su lugar.
7. No se podrá realizar una nueva convocatoria para considerar la remoción del mismo miembro de la junta directiva durante el plazo en que se desempeñan en la Junta Directiva luego de que se haya realizado una votación para

removerlo y que haya sido negativa o en la cual no se haya tomado ninguna decisión.

Cuando un director que hubiera sido nombrado por una SO o AC se destituye, esa SO o AC tiene la responsabilidad de llenar la vacante mediante el proceso habitual (según lo establecido en el artículo VI, sección 12.1 de los Estatutos).

Cuando se remueve a un miembro de la junta que ha sido nombrado por la Comité de Nominaciones, dicho comité podrá nombrar a un nuevo Director. Se espera que el Comité de Nominaciones modifique sus procedimientos a fin de tener varios candidatos "de reserva", en caso de que alguno de los miembros designados por este comité sea destituido en virtud de esta facultad (o como parte del proceso de remoción de la totalidad de la Junta Directiva de la ICANN descrita en la Sección 7.4).

En todos los casos, los directores nombrados para reemplazar a los directores destituidos en virtud de esta facultad, ocupan el mismo "puesto" y su mandato llegará a su fin cuando el mandato del Director que están reemplazando haya finalizado. A un Miembro de la Junta Directiva nombrado en tales circunstancias no se le computará el tiempo restante en su cargo teniendo en cuenta los límites del mandato, a lo cual estaría sujeto en otra circunstancia.

Como parte de la Vía de Trabajo 2, el CCWG sobre Responsabilidad recomienda la elaboración de normas de la comunidad que den pautas a los miembros de la Junta Directiva, SO y AC respecto del comportamiento esperado de los Directores y de las expectativas que, de no cumplirse, podrían dar lugar a una petición de remoción. Dichas pautas ayudarían a establecer expectativas comunes en toda la comunidad - no serían criterios ni límites para el ejercicio de esta facultad o en relación a la misma, ni darían ningún motivo para que un miembro de la Junta Directiva que esté sujeto a una remoción apele o cuestione la decisión. El desarrollo de tales pautas debe ser un asunto prioritario en la Vía de Trabajo 2.

## **7.4 Facultad: Remover a toda la Junta Directiva de la ICANN**

Puede haber situaciones en las que remover a algunos directores de la ICANN no se considere una solución suficiente para la comunidad: situaciones en las que una serie de problemas estén tan arraigados que la comunidad desee indicar su falta de confianza en la Junta Directiva al considerar su total remoción mediante una única decisión.

Independientemente de la facultad establecida previamente en la Sección 7.3 para remover directores individuales, esta facultad permitiría a la comunidad considerar y efectuar la remoción de toda la Junta Directiva de la ICANN (con excepción del Presidente de la ICANN, quien se desempeña en la Junta Directiva de manera ex officio). La comunidad iniciaría el uso de esta facultad por petición de las SO o AC, tal como se establece a continuación. La implementación de esta facultad de la comunidad se establecería en los Estatutos de la siguiente manera, que incorpora los procedimientos generales de petición y notificación señalados en la introducción a esta sección.

- Se recibe una petición de al menos dos de las SO o AC, de las cuales, al menos, una debe ser una SO, (indicado por la firma, luego de la decisión de la mayoría simple del órgano de gobierno de dicha SO o AC) (una "Petición Válida").
- Una vez recibida la Petición Válida, dentro de un plazo que será definido en los Estatutos (probablemente 7 días) la persona responsable deberá:
  - Notificar a las SO y AC sobre cualquier cuestión identificada con respecto a la validez de la Petición Válida, con un período de tiempo ilimitado para subsanar; o
  - Notificar a todas las SO y AC que participan en el Mecanismo de la Comunidad como Miembro Único que (a) se ha recibido una Petición Válida, incluida una copia de la Petición Válida, (b) se establece un período de discusión de 15 días y un período de Decisión de 15 días posteriores y (c) se convoca a todas las SO y AC que tienen el derecho a designar Miembros de la Junta Directiva a que seleccionen a uno (o dos, dependiendo de su asignación) miembros que serán notificados al cierre del Periodo de Discusión respecto de la persona [s] que ha sido seleccionada para formar parte de una Junta Directiva Interina (únicamente por el tiempo que sea necesario, hasta que se pueda llevar a cabo la elección de un reemplazo) en caso de que se votase a favor de remover a la totalidad de la Junta Directiva; dicha notificación deberá incluir una declaración firmada del/los candidato (s) en la que se manifieste su voluntad de servir y cualquier otra información que deban brindar los candidatos antes de la elección, según lo dispuesto en los estatutos. Las SO y AC deben designar, al menos, un posible miembro de la Junta Directiva.
    - Un director que es miembro de la Junta Directiva sujeto al referendo revocatorio no podrá desempeñarse en la Junta Directiva Interina.

Después de que se presenta una Petición Válida, el período de discusión proporcionaría quince días para que las SO y AC de forma individual y colectiva deliberen y debatan si la remoción de la totalidad de la Junta Directiva de la ICANN está justificada dadas las circunstancias - incluso mediante una reunión del Foro de la Comunidad Propuesto.

Al final del período de discusión, cada SO y AC tendría entonces quince días calendario del Periodo de Decisión para seguir sus propios procesos internos a fin de decidir cómo votar sobre el asunto, con su voto certificado por escrito por parte del Presidente de la SO o AC.

Sería preferible que una decisión de este tipo sea el resultado de un consenso intercomunitario. Por lo tanto, un umbral adecuadamente alto para el ejercicio de esta facultad, [75%] de todos los votos disponibles dentro del Modelo del Mecanismo de la Comunidad como Miembro Único (véase la Sección 6) tendrían que votar a favor de la remoción para que la misma sea efectiva.

Se eligió este umbral con el objetivo de evitar que una SO o un AC en particular pudiera evitar la remoción de la Junta Directiva, sobre la base de la participación en la votación inicial de las cuatro SO y/o AC en el Mecanismo de la Comunidad, pero se fijó lo más alto posible para que no resultara imposible que sucediera.

Se espera que la remoción de la totalidad de la Junta Directiva raramente ocurra, si es que alguna vez sucede. En caso de que ocurra, sin embargo, tiene que haber una Junta Directiva que se implemente inmediatamente para desempeñarse como custodio fiduciario de la ICANN hasta tanto se realice una elección para designar a los miembros de la Junta Directiva Sustituta.

Como se indicó anteriormente, en el caso de que se cumpla con el umbral para remover a la totalidad de la Junta Directiva, en forma simultánea con ese voto, se seleccionarán los miembros de la Junta Directiva que se desempeñarán dentro de la Junta Interina. La Junta Interina estará formada por el grupo de candidatos que cada SO y AC estuvo obligado a proporcionar al finalizar el Período de Discusión, y que reemplazaría a la Junta de la ICANN una vez que se alcance el umbral.

Además, el NomCom modificará sus procesos con el fin de poder proporcionar dos candidatos para que se desempeñen en la Junta Interina si se requiere (dichos candidatos serán confirmados por el NomCom cada año cuando se realiza la Reunión General Anual de la ICANN, y estarán disponibles para prestar servicio en una Junta Interina o, si es necesario debido a la remoción por parte de la comunidad de un miembro de la Junta, hasta la fecha de la próxima Reunión General Anual). El NomCom sólo nombrará a dichos Directores para que se desempeñen en la Junta Interina en caso de que exista una votación para remover a la Junta Directiva.

Debido a su corto plazo, esta Junta Interina no está sujeta a los requisitos de diversidad que se aplican a la Junta Directiva de la ICANN en general.

Dado que el Presidente se desempeña como miembro de la Junta Directiva en virtud de su cargo ejecutivo y no está sujeto a los procesos de elección / selección habituales, la remoción de toda la Junta Directiva no afectaría la posición del Presidente, ya sea en su calidad de Presidente o como Director que se desempeña en la Junta Directiva de la ICANN.

- Los Estatutos establecen que la Junta Interina se implementará sólo en la medida necesaria para el proceso de selección / elección para la Junta Directiva Sustituta y en ningún caso será por un periodo mayor de [120 días].
  - Al seleccionar una Junta Directiva Sustituta, las SO y AC y el NomCom podrán, si así lo deciden, seleccionar Directores que fueron retirados y/o que se desempeñan en la Junta Directiva Interina. En otras palabras, haberse desempeñado dentro de la Junta Directiva que fue removida o en la Junta Interina no inhabilita el desempeño en la Junta Directiva Sustituta.
  - Los directores seleccionados por la Junta Interina, y más tarde, los seleccionados para la Junta Directiva Sustituta, ocuparán los mandatos que los miembros removidos dejaron vacantes. Cada SO y AC y el NomCom determinarán cuáles serán los cargos que los Directores interinos y sustitutos deberán ocupar. De esta manera no habrá interrupción en los términos escalonados de la Junta directiva de la ICANN.
- La Junta Interina tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que la Junta que sustituye, ya que es fundamental para la estabilidad de la ICANN (y requerido por la ley) que en todo momento haya un organismo fiduciario implementado. Sin embargo, los estatutos dispondrán que, en ausencia de circunstancias apremiantes, se espera que la Junta Interina consulte con la comunidad (por lo

menos a través del liderazgo de la SO y AC, incluido, cuando resulte práctico, el Foro de la Comunidad de la ICANN) antes de tomar cualquier acción que pudiera representar un cambio sustancial en la estrategia, políticas o gestión, incluido, aunque no taxativamente, el reemplazo del Presidente.

- En el marco del Modelo del Mecanismo de la Comunidad como Miembro Único, los resultados colectivos de la votación de las SO y AC se transforman en la acción del Modelo del Mecanismo de la Comunidad Como Miembro Único sin ninguna otra acción de la Junta Directiva; la Junta Interina se implementaría a partir del momento en que se determina que el voto de la comunidad satisface el umbral de remoción y tanto el CMSM y la Junta Interina tendrían la facultad para exigir sus derechos en relación a dicho voto.

Por último, el CCWG sobre Responsabilidad reconoce la dependencia entre esta Facultad de la Comunidad en la Sección 7.4 y la referencia del CWG sobre Custodia a continuación:

1. **Mecanismos para la Concesión de Facultades a la Comunidad:** La concesión de facultades a la comunidad de múltiples partes interesadas para que tengan los siguientes derechos con respecto a la Junta Directiva de la ICANN, cuyo ejercicio debe ser garantizado por la creación relacionada de un grupo de miembros / comunidad de múltiples partes interesadas:
  - a) La capacidad de nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva de la ICANN y remover a toda la Junta Directiva de la ICANN;

Hubo un punto de vista minoritario presentado con respecto a esta Sección 7.4, a continuación:

La opinión mayoritaria dentro CCWG sobre Responsabilidad fue que el umbral para el uso de esta facultad debe ser muy alto, lo que requiere lograr un umbral de votación de 3/4 para que sea ejercida. Conforme el punto de vista de la mayoría señala: Se eligió este umbral con el objetivo de evitar que una SO o un AC en particular pudiera evitar la remoción de la Junta Directiva, pero se fijó lo más alto posible para que no resultara imposible que sucediera.

Esto refleja la opinión de la mayoría que remover a la totalidad de la Junta Directiva resultaría muy desestabilizador para la organización y sólo debe llevarse a cabo como último recurso.

Sin embargo, este procedimiento plantea la posibilidad de que se pueda requerir la remoción de la Junta Directiva por parte de una o más SO y aún así no lograr el apoyo suficiente para que surta efecto. El punto de vista minoritario es que tal resultado sería aún más desestabilizador para la ICANN que remover a la Junta Directiva. Si una comunidad operativa entera, como se establece dentro de una SO, declarase formalmente haber perdido confianza en la Junta Directiva, y si aún así, la Junta Directiva permaneciese en funciones sin perjuicio de ello, esto causaría una crisis de confianza en la ICANN como institución. La confianza en la ICANN solo se puede mantener si las comunidades operativas a la que sirve confían cada una en la Junta Directiva.

La propuesta de la minoría para abordar este problema es que cada una de las tres SO debería poder ejercer la facultad de remover a la totalidad de la Junta Directiva en forma individual. A fin de utilizar esta facultad, se debería establecer un umbral alto para lograr el consenso dentro de la SO, en lugar de entre las SO y las AC.